



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Dirección de Derechos Humanos

INFORME

PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

Uruguay – 2007

Dirección de Derechos Humanos
Ministerio de Educación y Cultura
República Oriental del Uruguay

Reconquista 535 Piso 7
Telfs. (598-2) 915 1194 – 915 1501 Fax: (598-2) 916 4416
Email: secdhh@mec.gub.uy
C.P. 11000 Montevideo – Uruguay

ÍNDICE

1. Introducción.
2. Concepto de Educación en Derechos Humanos.
3. Proceso de elaboración del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos.
 - a. Antecedentes.
 - b. Creación del organismo a cargo de la elaboración del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PNEDH).
 - c. Documento preliminar del PNEDH

1. Introducción

Con fecha 1ro. de enero de 2006, por Ley de Presupuesto Nacional Nº 17.930 (artículo 229), se creó, en el ámbito del Ministerio de Educación y Cultura, la Dirección de Derechos Humanos, que ya funcionaba como “Área de Derechos Humanos”, desde el 1 de marzo de 2005.

La creación de esta Dirección tiene como objetivo fundamental **"Promover la vigencia y el respeto de los derechos humanos, considerándolos de forma integral e independiente. Todos los derechos, civiles y políticos, económicos, sociales y culturales, y los de naturaleza colectiva, como el derecho a la paz, al desarrollo y al medio ambiente."**

Una de la áreas estratégicas de la Dirección es la denominada “Educación en Derechos Humanos”, que comprende, como actividad prioritaria, la elaboración e implementación de un "Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos", que incluirá a todas las instancias educativas del país: pública, privada, formal y no formal.

La elaboración de este Plan es una obligación de nuestro país, en cumplimiento de la Resolución 59/113/A de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que proclamó en 1994 el “Decenio de la Educación en Derechos Humanos”, en el “Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos” de las Naciones Unidas.

Al respecto, debemos consignar que nuestro país es ratificante, tanto a nivel universal como regional, de la amplia mayoría de los instrumentos que declaran

y reconocen el derecho a la educación y a los derechos humanos, afirmando lo expresado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos:

Artículo 26, inciso 2: “La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos y religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.”

En el ámbito regional, destacamos lo establecido por el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Protocolo de San Salvador):

Artículo 13 -Derecho a la Educación

1. Toda persona tiene derecho a la educación.

2. Los Estados partes en el presente Protocolo convienen en que la educación deberá orientarse

hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz. Convienen, asimismo, en que la educación debè capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista, lograr una subsistencia digna, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades en favor del mantenimiento de la paz.

3. Los Estados partes en el presente Protocolo reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio del derecho a la educación:

- a. la enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;*
- b. la enseñanza secundaria en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;*
- c. la enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados y en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;*
- d. se deberá fomentar o intensificar, en la medida de lo posible, la educación básica para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;*
- e. se deberán establecer programas de enseñanza diferenciada para los minusválidos a fin de proporcionar una especial instrucción y formación a personas con impedimentos físicos o deficiencias mentales.*

4. Conforme con la legislación interna de los Estados partes, los padres tendrán derecho a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos, siempre que ella se adecue a los principios enunciados precedentemente.

5. Nada de lo dispuesto en este Protocolo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, de acuerdo con la legislación interna de los Estados partes.

Destacamos algunos de los instrumentos internacionales de los que Uruguay es parte y que deben inspirar un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos:

- La Convención relativa a la lucha contra todas las discriminaciones en el orden de la enseñanza, que establece como una obligación vinculante para las libertades fundamentales y fomento de la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales y religiosos. La fórmula es reiterada con pequeñas modificaciones en varios instrumentos internacionales, (Conferencia General de UNESCO, 1960).
- Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena, cuya Declaración fue un hito para la divulgación y toma de conciencia por parte de los Estados de las gravísimas violaciones a los Derechos Humanos a nivel mundial, (1993).
- La Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, la cual la tomó como una obligación vinculante para los Estados las libertades fundamentales, (1965).
- El Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales (1966).
- El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre DDHH en materias de derechos económicos, sociales y culturales – Protocolo de San Salvador, (1988).
- La Convención sobre los Derechos del Niño, en el que el derecho a la educación es nuevamente reiterado “relacionado el pleno desarrollo de la personalidad humana, con el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, otorgando a la educación un rol central en la capacitación de personas para participar en una sociedad democrática y pluralista.” (1989).
- Al finalizar la Década de la Educación en Derechos Humanos, la Asamblea General de la UN adoptó la Resolución A/RES59/113, que proclamó el Programa Mundial de Educación en Derechos Humanos a

partir del 1 de enero del 2005 y el borrador del Plan de Acción para los 3 primeros años (UN Doc. A/59/525). La versión final, luego de circular por los Estados miembros de la ONU para recoger comentarios que se integrarán al texto, será sometida a la Asamblea General, con una revisión para su adopción.

Respecto al contenido de la Educación de Derechos Humanos, hemos tomado como guía la definición que ha elaborado el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH).

“La Educación en Derechos Humanos es la posibilidad real de todas las personas –independientemente de su sexo, edad, ocupación, origen nacional o étnico y condiciones económicas, sociales o culturales de recibir educación sistemática, amplia y de buena calidad que les permita:”

- *comprender sus derechos humanos y sus respectivas responsabilidades;*
- *respetar y proteger los derechos humanos de otras personas;*
- *entender la interrelación entre derechos humanos, estado de derecho y gobierno democrático, y*
- *ejercitar en su interacción diaria valores, actitudes y conductas coherentes con los derechos humanos y la vida en democracia.”*

La incorporación de la Educación en Derechos Humanos en la educación formal supone varias acciones entre las cuales se destacan:

- ◆ la incorporación de estos estándares en la legislación nacional relativa a la educación, a partir de su definición en los textos constitucionales, en el desarrollo de la legislación especializada sobre el tema y en la emisión de normas administrativas de aplicación.

- ◆ el desarrollo de contenidos y metodologías acordes en los documentos de política curricular, planes y programas de estudio de las asignaturas.
- ◆ formación y entrenamiento continuos de los docentes que trabajan en los establecimientos educativos.

En tal sentido la Dirección Nacional de Derechos Humanos desarrolla una estrategia participativa, que se detalla a continuación, para el diseño e implementación del Primer Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos en Uruguay.

2. Concepto de Educación en materia de Derechos Humanos.

En lo que refiere al concepto de Educación en Derechos Humanos hay una numerosa bibliografía especializada y diversos conceptos que aportan a una mirada compleja e integral, tanto en lo referente a contenidos como a metodologías. A los efectos de este documento hemos tomado los aportes de Naciones Unidas y algunos conceptos fundamentales vertidos por autores de larga trayectoria internacional y nacional en la materia.

Según los lineamientos de la Asamblea General de Naciones Unidas del 2 de Marzo de 2005 en su documento “Borrador revisado del Plan de Acción para la Primera fase (2005-2007) del Programa Mundial de Educación en Derechos Humanos”, según la resolución 59/113, la Asamblea General estableció que el plan de acción para esta primera fase (2005-2007) se focalice en los sistemas de enseñanza primaria y secundaria.

De acuerdo a estos documentos de Naciones Unidas:

“La educación en la esfera de los derechos humanos puede definirse como el conjunto de actividades de capacitación, difusión e información orientadas a crear una cultura universal en la esfera de los derechos humanos, actividades que se realizan transmitiendo conocimientos y moldeando actitudes, y cuya finalidad es:

- a) fortalecer el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;*
- b) desarrollar plenamente la personalidad humana y el sentido de la dignidad del ser humano;*
- c) promover la comprensión, la tolerancia, la dignidad entre los sexos y la amistad entre todas las naciones, las poblaciones indígenas y los grupos raciales, nacionales, étnicos, religiosos y lingüísticos;*
- d) facilitar la participación efectiva de todas las personas en una sociedad libre;*
- e) intensificar las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.”*

La educación se ha convertido en la estrategia más adecuada y la mejor arma para la concreción de una cultura universal que promueva y consolide comportamientos que defiendan el cumplimiento de los Derechos Humanos.¹

Como plantea Magendzo² “el cometido fundamental de la educación en derechos humanos es la formación del sujeto de derechos. Un sujeto de derechos es una persona que tiene un conocimiento básico de los cuerpos formativos referidos a los derechos fundamentales de las personas y los aplica para promover y defender sus derechos y los de los demás. El conocimiento de las disposiciones legales se convierte en un instrumento de exigencia y

¹ Red de gestores Sociales ISSN 1657-6047/ boletín Nro 24 Octubre 05- Noviembre 05

² Magendzo A. Guía Conceptual de Educación en Derechos Humanos en el ámbito formal. Diplomado en Derechos Humanos.

vigilancia para hacer vigente los derechos humanos. Además, un sujeto de derechos tiene un conocimiento básico de las instituciones, en especial las de su comunidad, que están llamadas a proteger sus derechos y a las cuales pueden acudir en caso de que éstos hayan sido atropellados. Un sujeto de derechos tiene la capacidad de fundar sus juicios asumiendo una postura crítica y flexible.”

La educación en derechos humanos también tiene un rol importante que jugar en perpetuar la memoria y contribuir al “nunca más, tema con gran vigencia en nuestro país, que recién esta buscando la verdad del período autoritario. . Su rol de vigilante no es ni de control, ni de censura, sino que de acogida, de hacer del aprendizaje de la memoria histórica un acontecimiento ético existencial, un acto de apertura hacia la historia de los “Otros” en sus penas y sufrimientos. Es disponerse a ser receptivos al devenir trascendente y real de los “Otros”, de sus vicisitudes, de sus valores, de sus inquietudes, de su historia cotidiana y humana. En este acto de recepción, la educación en derechos humanos se carga de los valores de la justicia para los “Otros”, de solidaridad con los “Otros”, de responsabilidad con los “Otros”, de acogida con los “Otros”: por que he sido “educado en el “Otro”, las violaciones me hieren. Ya nadie volverá la cara y dirá: “esto no me concierne a mí”, “no es asunto mío”, “no hay que inmiscuirse en asuntos ajenos”, “yo cuido de mis derechos, de mis miedos, de mis tormentos, que ellos cuiden de los suyos”. Ahora estoy al cuidado del “Otro”.

Pérez Ezquivel sostiene “cambiar los sistemas educativos, implementando programas que además de contenidos contengan los elementos necesarios para formar al estudiando y a los docentes en el respeto de los Derechos Humanos. La trascendencia del tema exige una práctica constante y ejemplar de quienes propugnan estos cambios. El respeto a los derechos humanos debe ser algo que surja del interior de cada persona y que se convierta en una forma de vida”

Estas definiciones dejan en claro que la Educación en Derechos humanos no es solo materia de contenidos sino que se trata de contenidos y metodología. En este sentido Pérez Aguirre (1993) plantea que educar es justo al revés, no “introducir” conocimiento sino dejar aflorar lo mejor , lo más hermoso, lo más digno”

Como dice Ferrao Candau “es importante construir una escuela, un espacio donde se formen niños y adolescentes, para ser constructores activos de la sociedad en la que viven y ejercen su ciudadanía. Esto exige una práctica educativa participativa y dialógica, que trabaje la relación práctica - teoría - práctica y en la cual la vivencia de los Derechos Humanos esté presente en lo cotidiano.”

Pérez Aguirre destaca: “no alcanza la mejor labia magistral, ni los medios didácticos más sofisticados. Porque educar en los derechos humanos supone trascender la mera transmisión verbal y pasar al hacer. No nos olvidemos que se aceptarán y se imitarán por parte del otro (en el aula o fuera) en la medida en que el que trasmite sea aceptado o rechazado por su comportamiento, su valor personal, su credibilidad y ejemplaridad en este campo específico, Es aquel viejo axioma de que no educamos con lo que sabemos sino con lo que somos”

El artículo 33 de la Declaración Universal de Viena de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, (1993), destaca especialmente la importancia del deber de los Estados - basado en todos los instrumentos internacionales de derechos humanos aprobados que le han antecedido - “de encauzar la educación de manera que se fortalezca el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales”.

La Conferencia destaca la importancia de incorporar la cuestión de los derechos humanos en los programas de educación y pide a los Estados que procedan en consecuencia. La educación debe fomentar la comprensión, la

tolerancia, la paz y las relaciones de amistad entre las naciones y entre los grupos raciales o religiosos y apoyar el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas.

En consecuencia, la educación en materia de derechos humanos y la difusión de información adecuada, sea de carácter teórico o práctico, desempeñan un papel importante en la promoción y el respeto de los derechos humanos de todas las personas sin distinción alguna por motivos de raza, sexo, idioma o religión y debe integrarse en las políticas educativas en los planos nacional e internacional.

3. Proceso de elaboración del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos en Uruguay

a) Antecedentes

El Ministerio de Educación y Cultura considera que el Plan de Educación en Derechos Humanos (PNEDH) es una prioridad para el país y lo ha establecido como uno de sus Objetivos Estratégicos.

Para el diseño del mismo es necesario contextualizar las características del sistema educativo uruguayo y la coyuntura nacional.

Las características más importantes del sistema educativo uruguayo, que lo diferencian de la mayor parte de los países del área, tienen que ver con la autonomía de los órganos responsables de la prestación de la totalidad de la educación pública formal de nuestro país. En efecto, por disposiciones constitucionales mencionadas más adelante la enseñanza pública primaria, secundaria, técnica y de formación docente dependen de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), y la formación universitaria se presta

en la Universidad de la República (UDELAR), ambos Entes Autónomos con la mayor descentralización. Por consiguiente, es su competencia la elaboración de planes, programas, currículos.

El Ministerio de Educación y Cultura, tiene como competencia el desarrollo de las líneas básicas, fundamentales para la elaboración e implementación de un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos para toda la educación.

Entes autónomos y autonomía: La Constitución de la República Oriental del Uruguay de 1918 introduce en su artículo 100 el reconocimiento de distintos organismos autónomos, llamados Entes Autónomos, que administran los servicios del dominio industrial y comercial del Estado y la Enseñanza Pública Superior, Secundaria, Primaria, Industrial y Artística.

.Posteriormente, la Constitución del año 1952, luego de ratificar la autonomía de los Entes de Enseñanza Primaria, Secundaria y Universidad del Trabajo (enseñanza técnica a nivel medio), consagra el co-gobierno (de Profesores, Estudiantes y Egresados) para la Universidad de la República.

La autonomía técnica y administrativa otorgada por este marco constitucional no se completaba con la financiera ya que los presupuestos de los Entes de enseñanza integraban el Presupuesto General de Gastos de la Nación. Esta autonomía recién es contemplada por Ley de 31 de enero de 1957, que estableció los presupuestos de dichos entes autónomos por partidas globales y la redistribución de excedentes del ejercicio anterior, dándoles así una gran autonomía para el manejo financiero.

Luego de prolongadas luchas estudiantiles, con la participación de docentes y autoridades de la Universidad, se logra la Ley Orgánica de la Universidad, ley de 16 de octubre de 1958 que le otorga la máxima autonomía financiera a la Universidad de la República.

Las disposiciones constitucionales referentes a la enseñanza son las siguientes:

Art. 68 – Queda garantida la libertad de enseñanza.

La ley reglamentará la intervención del Estado al solo objeto de mantener la higiene, la moralidad, la seguridad y el orden públicos

Todo padre o tutor tiene derecho a elegir, para la enseñanza de sus hijos o pupilos, los maestros e instituciones que desee.

Art. 69 – Las instituciones de enseñanza privada y las culturales de la misma naturaleza estarán exoneradas de impuestos nacional y municipales, como subvención por sus servicios.

Art. 70 – Son obligatorias la enseñanza primaria y la enseñanza media, agraria o industrial.

El Estado propenderá al desarrollo de la investigación científica y de la enseñanza técnica.

La ley proveerá lo necesario para la efectividad de estas disposiciones.

Art. 71 – Declarase de utilidad social la gratuidad de la enseñanza oficial primaria, media, superior, industrial y artística de la educación física, la creación de becas de perfeccionamiento y especialización cultural, científica y obrera, y el establecimiento de bibliotecas populares.

En todas las instituciones docentes se atenderá especialmente la formación del carácter moral y cívico de los alumnos.

Art. 202 – La Enseñanza Pública Superior, Secundaria, Primaria, Normal, Industrial y Artística, serán regidas por uno o más Consejos Directivos Autónomos.

Los demás servicios docentes del Estado, también estarán a cargo de Consejos Directivos Autónomos, cuando la ley lo determine por dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara.

Los Entes de Enseñanza Pública serán oídos, con fines de asesoramiento, en la elaboración de las leyes relativas a sus servicios, por las Comisiones Parlamentarias. Cada Cámara podría fijar plazos para que aquellos se expidan.

La ley dispondrá la coordinación de la enseñanza.

Artículo 203 – Los Consejos Directivos de los servicios docentes serán designados o electos en la forma que establezca la ley sancionada por la mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara.

El Consejo Directivo de la Universidad de la República será designado por los órganos que la integran, y los Consejos de sus órganos serán electos por docentes, estudiantes y egresados, conforme a lo que establezca la ley sancionada por la mayoría determinada en el inciso anterior

Artículo 204 – Los Consejos Directivos tendrán los cometidos y atribuciones que determinará la ley sancionada por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara.

Dichos Consejos establecerán el Estatuto de sus funcionarios de conformidad con las bases contenidas en los artículos 58 a 61 y las reglas fundamentales que establezca la ley, respetando la especialización del Ente.

Por otra parte, la actual administración de gobierno, que asumió en Marzo del 2005, ha priorizado los temas relativos a los derechos humanos, la educación y las políticas sociales. En este período se han instalado espacios de participación ciudadana para la evaluación, debate y diseño de políticas y programas en las áreas mencionadas. Esto hace que Uruguay cuente con un escenario que facilita la puesta en marcha de un proceso participativo para el

diseño e implementación del Primer Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos.

En este proceso se han estado realizando diversas actividades concretas:

- a. *De sensibilización y difusión* de la Educación en Derechos Humanos y el proceso de laboración del PNEDH.
- b. Desde el comienzo de las actividades de la Dirección, ya en el año 2005 se comenzaron a realizar encuentros académicos y espacios de debate con actores de la educación y la sociedad civil, contribuyendo de esta manera a poner el tema en la agenda social y política del país., como por ejemplo un Seminario en setiembre de 2005 y tres Mesas de debate en 2006.
- c. *Publicaciones:* A la fecha se ha realizado cuatro publicaciones, tres de ellas reflejan las ponencias expuestas en tres Seminarios llevados a cabo por la Dirección y la cuarta fue la reedición actualizada del libro de Luis Pérez Aguirre y J. Mosca “Derechos Humanos , Pautas para una Educación Liberadora”
- d. *Encuesta a las Direcciones de los Centros enseñanza primaria y media, instituciones públicas y privadas sobre Educación en Derechos Humanos.* La sistematización de esta información permite: a) sensibilizar sobre el tema, b) generar una base de datos sobre instituciones referentes en la temática, c) contar con información sistematizada sobre las experiencias en educación en Derechos Humanos que serán insumo fundamental para la elaboración e implementación del Plan.
- e. *Implementación y sistematización de experiencias piloto de Educación en Derechos humanos.* En el Uruguay se desarrollan experiencias de Educación en Derechos Humanos en ámbitos públicos y privados. Estas experiencias debidamente evaluadas y sistematizadas se constituyen en insumos desde el trabajo en terreno para la elaboración del Plan. En ese

sentido el Proyecto “Por el Derecho del Acceso a la cultura”, implementado por una organización de la sociedad civil, el “Instituto de Promoción del Uruguay” (IPRU), en el marco de los proyectos ACT – OACHNU y PNUD del año 2006, esta siendo sistematizado como un insumo fundamental en aspectos metodológicos de educación en derechos humanos relacionados a la infancia, educación primaria formal y comunidad.

- f. *Realización de un Relevamiento sobre “Contenido de Educación en Derechos Humanos en los programas de Formación Docente en todas sus modalidades”*. Tiene como meta fundamental aportar información sistematizada sobre el estado de situación en la Formación Docente del país, sobre los contenidos que se establecen en el currículo prescrito. En el proceso de trabajo de este relevamiento se realizan instancia de presentación de la información de avance con actores relevantes de la educación pública y la sociedad civil, que permiten ir generando nuevos insumos para el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos.
- g. *Elaboración de un documento preliminar del PNEDH* Se adjunta en el próximo punto del presente documento.
- h. *Mesas de discusión Hacia un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos*. Durante este año 2007 se desarrollará un proceso ampliamente participativo mediante mesas de discusión. En estas mesas se tendrá como insumo de discusión el documento base del PNEDH a que se ha hecho referencia, se realizará una relatoría de cada mesa y la inclusión de los aportes en el documento final del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos.

b) Creación del organismo a cargo de la elaboración del PNEDH

La elaboración del documento del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos tiene como antecedente de la creación de una Comisión con la participación de representantes de toda la educación nacional.

En Agosto de 2005 se realizó una reunión entre los jefes máximos de la educación pública: el Ministerio de Educación y Cultura, representado por su Ministro, Ing. Jorge Brovetto y los directores de Educación y Derechos Humanos, Mtro. Luis Garibaldi y Dra. María Elena Martínez Salgueiro, respectivamente, la Administración Nacional de Educación Pública, representada por su Presidente, el Dr. Luis Yárbal y la Universidad de la República, representada por el Ing. Rafael Guarga, en la que se decidió la creación de una **Comisión Interinstitucional**, que debería integrarse con una amplia convocatoria a instituciones públicas y privadas referidas a la educación y a los derechos humanos.

Desde esa fecha a la actualidad la Comisión funciona en forma semanal con la participación activa de representantes de la Administración Nacional de Educación Pública, Universidad de la República y la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura, quien coordina, con el objetivo de diseñar y elaborar el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos.

Actualmente ya se han integrado las representaciones de los centros de educación católica y de la educación pública no formal. Esta Comisión es el ámbito interinstitucional que articula, genera instancias de intercambio y consulta con actores clave del sistema educativo con la finalidad de llevar adelante la elaboración, implementación y monitoreo del PNEDH.

Cabe destacar que la ANEP que en el año 2006 se crea en el ámbito de la Administración Nacional de la Educación Pública, la Dirección de Derechos Humanos, cuyo representante es quien integra la Comisión.

La metodología de elaboración del Plan Nacional es participativa contando con los aportes de referentes en cada sector de la educación y con mecanismos de consulta a los expertos, gremios y organizaciones de la sociedad civil.

c) Documento Preliminar del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos.

Principios Generales

Según los lineamientos de la Asamblea General de las Naciones Unidas, del 2 de Marzo de 2005 en su documento “El borrador revisado del Plan de Acción para la primera fase (2005-2007) del Programa Mundial de Derechos Humanos”, proclamó los Principios rectores de (Resolución 59/113, Asamblea General).

Los gobiernos deberán formular planes nacionales orientados a los siguientes fines:

- a) promover el respeto y la protección de todos los derechos humano mediante actividades educativas destinadas a todos los miembros de la sociedad;
- b) promover la interdependencia, la indivisibilidad y la universalidad de los derechos humanos, incluidos los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, así como el derecho al desarrollo;
- c) incorporar los derechos de la mujer como parte integrante de los derechos humanos en todos los aspectos del plan nacional;
- d) reconocer la importancia que reviste la enseñanza de los derechos humanos para el fomento de la democracia, el desarrollo sostenible, el imperio de la ley, y la paz, así como para la protección del medio ambiente.
- e) reconocer el papel de la enseñanza de los derechos humanos como estrategia para la prevención de las violaciones de esos derechos;

- f) alentar el análisis de problemas crónicos e incipientes en materia de derechos humanos, para encontrar soluciones compatibles con las normas a ese respecto;
- g) fomentar los conocimientos sobre instrumentos y mecanismos para la protección de los derechos humanos y la capacidad de aplicarlos a nivel mundial, regional, nacional y local;
- h) dotar a las comunidades y a las personas de los medios necesarios para determinar sus necesidades en materia de derechos humanos y velar por su satisfacción;
- i) elaborar métodos didácticos que incluyan conocimientos, análisis crítico y el desarrollo de aptitudes para promover los derechos humanos;
- j) alentar las investigaciones y la elaboración de material didáctico que sustente estos principios generales;
- k) fomentar entornos de aprendizajes libres de necesidades y temores y que estimulen la participación, el goce de los derechos humanos y el desarrollo pleno de la personalidad humana.

Principios Operacionales

Todos los procedimientos y prácticas para la elaboración, ejecución y evaluación del plan nacional deben garantizar:

- a) la representación pluralista de la sociedad
- b) la transparencia de las operaciones
- c) la representación de la gestión pública
- d) la participación democrática

d) Plan nacional de acción para la educación en derechos humanos

Objetivos:

Promover una cultura de Derechos Humanos mediante la Educación.

Objetivos Específicos:

- 1- Incluir en la formación formal y no formal la educación en Derechos Humanos.
- 2- Incluir en la formación docente, tecnicaturas y profesiones afines a la educación, la educación en derechos humanos.
- 3- Fortalecer un sistema de educación en Derechos Humanos que articule las iniciativas de educación formal y no formal.

Líneas Estratégicas:

- 1) Promover acciones de difusión e información sobre la necesidad de una Educación en Derechos Humanos que fortalezca una sociedad democrática
- 2) Sensibilizar mediante instancias de capacitación a actores clave en la educación: autoridades, docentes, personal que se desempeñe en instituciones educativas formales y no formales.
- 3) Incluir en la formación básica y superior contenidos sobre Derechos Humanos que abarque todos los ámbitos como área curricular específica, como línea transversal y como orientación metodológica.
- 4) Promover la inclusión de los principios y contenidos de los Derechos Humanos en la normativa nacional en educación formal y no formal, referente a los docentes, estudiantes y otros actores de las comunidades educativas.
- 5) Promover la investigación y sistematización de experiencias de Educación en Derechos humanos.

Líneas de acción:

Para el OE 1:

Incluir en la formación formal y no formal la educación en Derechos Humanos.

En cuanto a la educación formal:

- Incluir y/o fortalecer los contenidos y metodología de Educación en Derechos Humanos en la educación inicial, media y superior.
- Desarrollar acciones de educación en derechos humanos con las familias y las comunidades locales donde se encuentran los centros educativos.
- Generar espacios de participación de todos los actores de la comunidad educativa como espacios de formación ciudadana.
- Promover la elaboración de materiales didácticos y educativos para la educación en Derechos Humanos.
- Promover la educación en derechos humanos como eje transversal en los proyectos educativos de centro (educación formal).

En cuanto a la educación no formal:

- Incluir los conceptos de Educación en Derechos humanos en los proyectos que se desarrollen en cada Organización de la Sociedad Civil (OSC).
- Desarrollar acciones de educación en derechos humanos con niños/as, adolescentes, las familias y las comunidades locales donde se encuentran las OSC.
- Generar espacios de participación y sensibilización de todos los actores de la comunidad como espacios de educación ciudadana.
- Promover la elaboración de materiales didácticos y educativos para la educación en Derechos Humanos.

Para el OE 2:

Incluir en la formación docente, tecnicaturas y profesiones afines a la educación, la educación en derechos humanos.

- Promover instancias de formación teórico – práctico en Educación en Derechos Humanos, a través de talleres y seminarios.
- Promover metodologías de formación que apunten al diseño de experiencias de educación en Derechos humanos.
- Promover instancias académicas referidas a la educación en Derechos Humanos.

Para el OE 3:

Fortalecer un sistema de educación en Derechos Humanos que articule las iniciativas de educación formal y no formal.

- Promover instancias de intercambio de experiencias de educación en Derechos humanos.
- Sistematizar y difundir las experiencias de educación en derechos humanos.

Montevideo, mayo de 2007